



## RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES POR LA QUE SE SOMETE EL BORRADOR DEL PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES A UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales establece que el Plan Director de la Red de Parques Nacionales se elaborará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siguiendo un proceso participativo, con intervención al menos de las comunidades autónomas y los patronatos de los parques nacionales y que se aprobará por Real Decreto. El Plan Director tendrá una vigencia máxima de diez años, como señala el artículo 19.2 de la Ley 30/2014, habiéndose aprobado el actual Plan Director mediante Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre. Por este motivo, resulta procedente la elaboración y aprobación de un nuevo Plan Director, lo que constituye el objeto del presente periodo de información pública.

El Plan Director, como instrumento básico de planificación y ordenación de la Red de Parques Nacionales, incluye los objetivos estratégicos de los parques nacionales en materia de conservación, uso público, investigación, seguimiento, formación y sensibilización; los objetivos a alcanzar en materia de cooperación y colaboración tanto en el ámbito nacional como internacional; las actuaciones necesarias para mantener, promover e impulsar la imagen y la coherencia interna de los parques nacionales; las directrices básicas para la planificación, conservación y coordinación; el programa de actuaciones comunes de la Red y los procedimientos para su seguimiento continuo y evaluación; los criterios para la selección así como la determinación de los proyectos de interés general que podrán ser objeto de financiación estatal, así como para la determinación del nivel de conservación y gestión básicos en cada uno de los parques nacionales y de la existencia de un grave peligro para la integridad y seguridad de los mismos.

Conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 30/2015, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales para su elaboración y aprobación,

### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Someter el borrador del Plan Director de la Red de Parques Nacionales al trámite de participación pública. Esta consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del referido borrador de Plan Director en la Web del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como en la del Organismo Autónomo Parques Nacionales, estableciéndose el plazo de **1 mes** para la presentación de observaciones y alegaciones.

C/ HERNANI, 59,  
28020 MADRID  
TEL: 91 546 8000  
FAX: 91 546 8278





Las observaciones y alegaciones deben dirigirse al Organismo Autónomo Parques Nacionales por medio de la dirección de correo electrónico [participacion@oapn.es](mailto:participacion@oapn.es)

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté plenamente identificado (nombre completo y DNI para personalidad física o denominación de la entidad y NIF para personalidad jurídica). Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y de libre difusión. Las partes que se consideren confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en los comentarios, motivando las razones de dicha calificación. No se tendrán en cuenta a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

EL DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

PARQUES NACIONALES

Javier Pantoja Trigueros

*(documento firmado electrónicamente)*

